



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-93/2024

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-341/2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** el ocho de mayo del presente; interpuesto por Sergio Federico Gamboa Garcia representante propietario del **Partido Encuentro Solidario Baja California** en contra del “Acuerdo IEEBC/CQyD/A017/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que resuelve la solicitud de medidas cautelares solicitadas por las representaciones del Partido del Trabajo y Acción Nacional, en contra de Miguel Ángel Badiola Montaña, candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana Baja California y Edna Mireya Pérez Corona, ambos postulados por el Partido Encuentro Solidario”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la XI Sesión de Asuntos Internos, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por la representación del **Partido Encuentro Solidario Baja California** en contra del “Acuerdo IEEBC/CQyD/A017/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que resuelve la solicitud de medidas cautelares solicitadas por las representaciones del Partido del Trabajo y Acción Nacional, en contra de Miguel Ángel Badiola Montaña, candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana Baja California y Edna Mireya Pérez Corona, ambos postulados por el Partido Encuentro Solidario”

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del RECURSO DE INCONFORMIDAD promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-93/2024**.

TERCERO.- Túrnese a la ponencia de la Magistrada CAROLA ANDRADE RAMOS, como instructora y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**